



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2007-82720

NOMBRE DEL PREDIO: RANCHERIA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-13309, de la oficina de instrumento públicos de Ayapel.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Corregimiento El Cedro, en la Vereda Las Escobillas, jurisdicción del Municipio de Ayapel – Córdoba.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba, a los Catorce (14) días del mes de Junio de dos mil Diecisiete (2017), siendo las (15:10 p.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble denominado **RANCHERIA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrado con Función de Control de Garantías de la Ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día 09 de Septiembre de 2016, Acta N° 072 de 2016, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien que se procederá a describir, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

La diligencia contó con el acompañamiento de los Funcionarios de Policía Judicial MARIA DEL PILAR LABRADA MONRROY Técnico Investigador I, NELSON DARIO RODRIGUEZ J, Técnico Investigador II (perito), JOSE ALI LUGO CHAPETON Técnico Investigador I (fotógrafo).

Por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen

presentes la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA identificada con CC 1.072.249.907, de San Andrés de Sotavento y Tarjeta Profesional número 212.804 del Consejo Superior de La Judicatura, LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, identificada con CC 1.032.402.977 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 234879 del Consejo Superior de La Judicatura; quienes contaron con el apoyo del Oficial de Catastro (IGAC) MARCOS PEREZ JIMENEZ, identificado con CC 6.893.561 de Montería y el Gestor T 1-12 de la Agencia Nacional de Minería UBALDO DE JESUS COSSIO OCHOA, identificado de CC 71.595.383 de Medellín (Geólogo).

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Campo identificado con el N° 11-95828 de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito por el perito Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ J, así mismo con la documentación recolectada por el despacho e información obtenida en terreno al momento de la diligencia por parte de los funcionarios de la policía Judicial y del Fondo para la Reparación de las Víctimas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-13309, de la oficina de instrumento públicos de Ayapel.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Corregimiento El Cedro, en la Vereda Las Escobillas, jurisdicción del Municipio de Ayapel – Córdoba.

CEDULA CATASTRAL: 23-068-00-01-026-0014-000.


ÁREA DEL TERRENO: Aproximadamente 1.025 Hectáreas.

SERVICIOS PÚBLICOS: Cuenta con redes de Energía Eléctrica.

CONSTRUCCIONES: No hay construcciones.

LINDEROS: De acuerdo a la plancha Catastral N° 83-I-A, los linderos del predio son los siguientes:

Al **Norte**, colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-25- **26**, 23-068-00-01-26-**39** y 23-068-00-01-26-**53**.

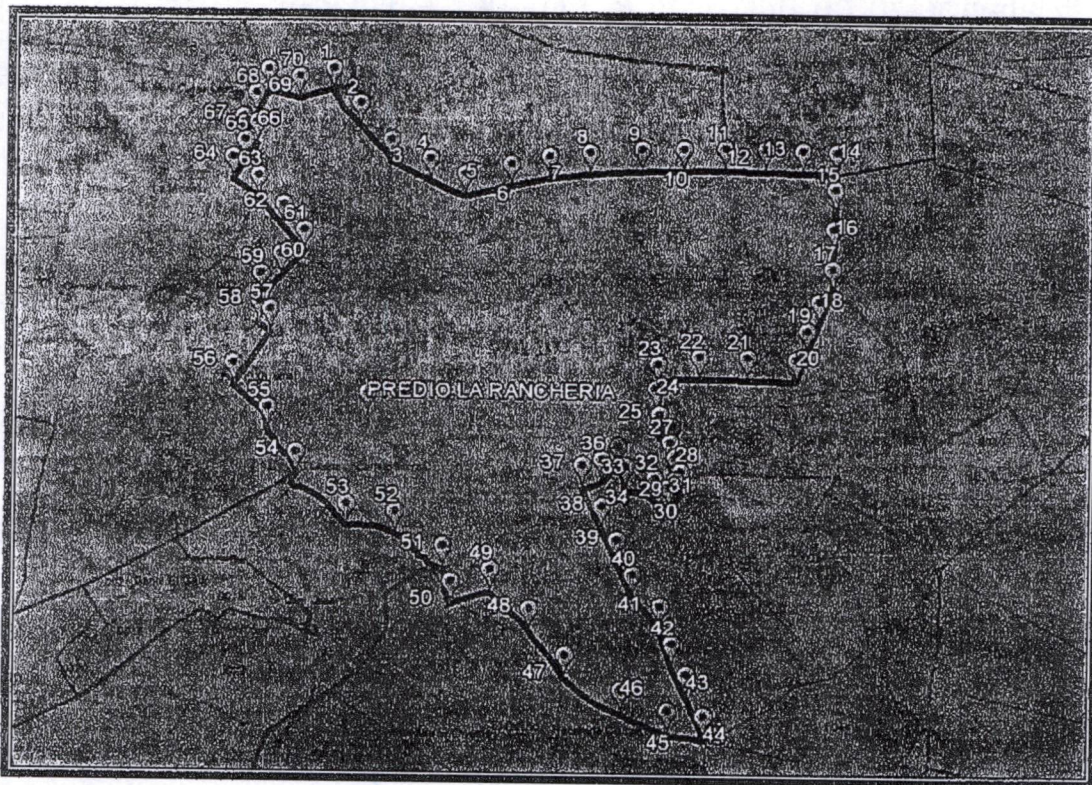
Al **Oriente**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-28-14 y 23-068-00-01-26-**35**. 

Al **Sur**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-26-34, 23-068-00-01-26-45 y 23-068-00-01-24-123.

Así mismo con camino público.

Al **Occidente**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-25-2, 23-068-00-01-25-022, 23-068-00-01-25-03 y 23-068-00-01-25-26,

Representación del Predio "PREDIO RANCHERIA" con Puntos de Georreferenciación.



Se realiza el recorrido de los linderos físicos de los costados norte, sur y occidental, del predio RANCHERIA, por parte de los funcionarios que integran la comisión y se constatan los siguientes puntos tomados: JA

11.-) N 08° 11' 21.25"
W 75° 04' 12.43"

17.-) N 08° 10' 51.82"
W 75° 03' 46.70"

20.-) N 08° 10' 29.71"
W 75° 06' 08.63"

57.-) N 08° 10' 40.99"
W 75° 06' 01.15"

61.-) N 08° 11' 00.47"
W 75° 05' 53.59"

Seguidamente se da la palabra a la Doctora LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, identificada con CC 1.032.402.977 (abogada), quien representa en esta diligencia a La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó:

El área de afectación producto de la minería se encuentra ubicada en el predio aquí mencionado y parte del predio denominado la Zona identificado con FMI 141-12839, donde se encuentran explotaciones de minería aluvial en terrazas, están a lado y lado de la quebrada Escobillas y su afluente la quebrada comesillevas; el arranque se hace por vía seca, mediante retroexcavadora, en este caso una Hitachi color rojo y balde de 1.5 metros cúbicos, apilando dicho material en determinados sitios; previo al trabajo anterior se realiza un empozamiento de la quebrada para tener la suficiente agua para bombear con potencia a través de una manguera de 2 pulgadas y lavar la grava extraída en el canalón.

Se observaron instalaciones de canalones de aproximadamente 5 a 10 metros, provistos de rifles y trampas, ubicados cerca de los montículos de material extraído por la retroexcavadora.

Los canalones presentan una inclinación de 10° a 15° grados, provisto de trampas (costales, tapetes) pisados con rifles (hecho un hierro), que crean un flujo lento agua. Se hace correr la grava a través del canalón, dentro de los rifles y la trampa posiblemente se utiliza el químico denominado mercurio.

Conclusiones y recomendaciones.

Por lo observado en el área se tiene que hay intervención antrópica de minería aluvial posiblemente ilegal, con equipos como retroexcavadora y canalones, erosionando suelos, afectación de la flora y fauna del lugar, y desviación del recurso hídrico.

No se logró determinar si dichas actividades cuentan por permiso y/o autorizaciones por parte de la autoridad minería y ambiental, debido a que en lugar no hizo presencia ninguna persona. A

El predio denominado Rancheria aquí identificado y el predio No Te Pases identificado con FMI 141-14121, presentan una solicitud de contrato de concesión para minerales de oro y sus concentrados, con fecha del 2 de julio de 2013 y placa OG2-083822, cuyo solicitante es Camilo Hernando Trujillo Correa, de acuerdo a la información consultada en catastro minero Colombiano de fecha 15 de junio de 2017.

Se oficiará a las autoridades competentes para que se ejerzan los controles respectivos.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el predio **RANCHERIA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 141-13309; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representada por la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA.

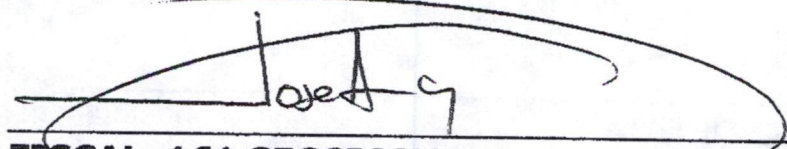
A tal efecto y estando presente la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

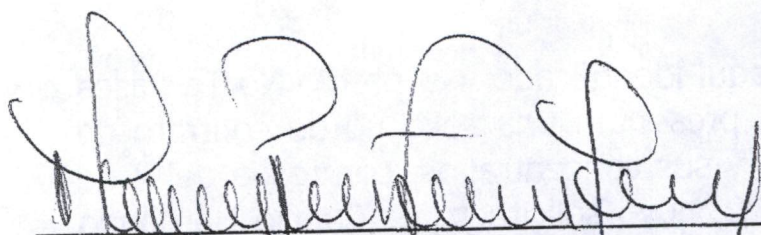
(x) Acta de Embargo y secuestro

Es preciso señalar que la diligencia se suspende siendo las 17:00 horas de la tarde, ya que se debía continuar con la diligencia de secuestre de los predios LA FORTUNA y CANDELARIA (DELICIAS). La cual se reanuda siendo las 08:00 horas y se da por terminada la diligencia siendo las 11:00 horas.



FISCAL 161 SECCIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



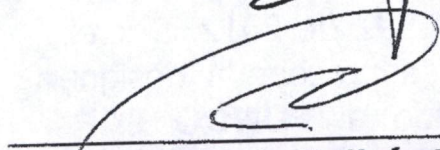
Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: MARIA DEL PILAR LABRADA MONRROY



Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: NELSON DARIO RODRIGUEZ J



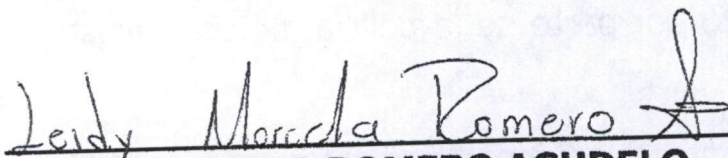
Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: JOSE ALI LUGO CHAPETON



LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



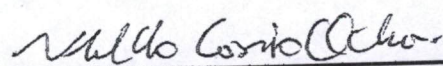
LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (ABOGADO)



MARCOS PEREZ JIMENEZ

OFICIAL DE CATASTRO (IGAC)



UBALDO DE JESUS COSSIO OCHOA

GESTOR T1-12(ANM)